



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103° Años

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°068-2024-CM/MDSR.

Santa Rosa, 29 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°022-2024-CM, de fecha 28 de Noviembre del año 2024, el Informe N°244-2024/MDSR-AT, de fecha 22 de Noviembre de 2024, del Jefe de Administración Tributaria y Fiscalización; Informe Legal N.° 303-2024 MDSR/AJE, de fecha 27 de noviembre de 2024, con relación al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA PERDIODO DICIEMBRE 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dejado establecido que los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, consecuentemente con ello el artículo 40° de dicha norma establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y otros; asimismo, dicho artículo establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que establece la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF indica en su artículo 41° “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación podrá alcanzar al tributo”, asimismo, el inciso 4° del artículo 200° de la Constitución establece las normas que, en el sistema de fuentes normativas diseñado por ella, tienen rango de ley; Leyes, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamentos del Congreso, Normas Regionales de carácter general y Ordenanzas;

Que, mediante Informe N°244-2024/MDSR-AT, de fecha 22 de noviembre de 2024, el área de Administración Tributaria, precisa que, de acuerdo a las estadísticas (...) se solicita la aprobación de amnistía tributaria de impuesto predial, a partir de diciembre del 2024, considerando:



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103° Años

Que, mediante el Informe Legal N°303-2024 MDSR/AJE , de fecha 27 de noviembre de 2024, el área de Asesoría Legal, es de opinión que es viable, por lo que se debe aprobar la ordenanza municipal que aprueba la Amnistía Tributaria en el Periodo diciembre 2024 ,ya que está debidamente respaldada por el marco constitucional y legal vigente por lo que se deben derivarse los actuados al pleno del concejo municipal para su debate y aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Santa Rosa, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, el mismo que como anexo forma parte integrante del Presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTESE al Señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier disposición interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, área de Administración Tributaria, el irrestricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL, la notificación a la Gerencia Municipal, áreas correspondientes, para los fines que correspondan de acuerdo a ley, y su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Equipo que trabaja bien!...